

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

2022

**INFORME SOBRE EL USO DEL SOFTWARE LEGAL
VIGENCIA 2021**

OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES

Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Febrero 15 de 2022



**GOBERNAR
ES HACER**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación y la verificación, que debe realizar la **Oficina de Control Interno**, referidas a continuación.

❖ Directiva Presidencial N° 01 (25 de febrero de 1999)

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos

(...)

3. La legislación nacional protege a los autores nacionales y extranjeros, y titulares de derecho de autor en general, en relación con sus obras literarias, artísticas, científicas y programas de computador, así como a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones de radio y televisión; y

(...)

En este sentido instruyo a las dependencias mencionadas en los siguientes aspectos:

1. Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras.
2. Las universidades y colegios públicos deberán realizar un esfuerzo especial en procura de obtener de docentes y estudiantes una actitud de respeto hacia el derecho de autor y los derechos conexos.
3. Los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Director de la Policía Nacional, directores de entidades descentralizadas y rectores de universidades y colegios deben ordenar el diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en cada uno de sus organismos o entidades.

4. Los organismos y entidades no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos.

(...)

7. Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor.

❖ **Directiva Presidencial N° 02 (12 de febrero 2002)**

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software) (...)

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.
3. En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque estos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones.
4. Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas. (El subrayado es propio).

2. OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento institucional de las normas aplicables a la protección del derecho de autor con relación en la adquisición de programas de computador (software) que estén debidamente licenciados.

3. ALCANCE

El alcance de la información con corte a 31 de diciembre de 2021, correspondiente al número de equipos de cómputo de propiedad de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, conforme con el procedimiento determinado en la **Circular 17 de 2011**.

4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del informe de seguimiento y verificación de uso de software se realizó la recopilación de información, corroborando la legalidad del software utilizados por la Administración Municipal.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA, a través del sitio web www.derechosdeautor.gov.co, envió por medio del aplicativo el presente informe sobre legalidad del software con corte a diciembre 31 de 2021, el día 11 de febrero de 2022.

5. MARCO LEGAL

- ❖ El derecho de autor es una propiedad especial, consagrada en la Carta Magna en su Artículo 61 y desarrolladas por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.
- ❖ Directiva Presidencial No 02 (12 de febrero de 2002).
- ❖ Circular No. 04 (22 de diciembre de 2006) Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- ❖ Circular No. 012 (2 de febrero de 2007) Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- ❖ Circular 17 de 2011 DNDA.

6. INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL DNDA

Información reportada por la Directora Administrativa y Financiera.

- ❖ ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
Rta/ La entidad posee 58 equipos (incluye dos (2) servidores).
- ❖ ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
Rta/ Si. Todos los equipos se encuentran con licencia.
- ❖ ¿Qué mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
Rta/ Se cuenta con un usuario con rol de Administrador, protegido con contraseña.
- ❖ ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?
Rta/ No se dio de baja para la vigencia 2021, igualmente existe un procedimiento de bajas para cuando se requiera realizar.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Socializar el marco legal sobre los derechos de autor a los funcionarios de la Entidad.
- ✓ Continuar administrando el software de la manera como lo ha venido adelantando BOMBEROS DE BUCARAMANGA, el cual ha garantizado el respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software), respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.



OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Anexos: - Comunicación solicitud de Información.
- Respuesta Directora Administrativa y Financiera
- Certificación de reporte de la información.

	FORMATO DE OFICIO	Código: F-GD-SGC-110-008
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: junio 11 de 2020
		Página: 24 de 25

N/Ref.: EV-CI-014-2022

Bucaramanga, febrero 07 de 2022

Doctora
DAHIDITH SILVANA HERNANDEZ ISIDRO.
 Directora Administrativa y Financiera.
 Bomberos de Bucaramanga
 E.S.D.

ASUNTO: INFORME SOFTWARE LEGAL

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior, le recuerda a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial, su deber de remitir la información relacionada con la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor sobre software, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No 002 de 2002 y conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011.

Dicho informe se deber realizar con corte al 31 de diciembre de 2021, a través del aplicativo especial habilitado en el sitio web www.derechodeautor.gov.co y ser diligenciado antes del viernes 11 de marzo de 2022.

Como parámetros para el reporte de la información sobre la utilización del software el cual, a partir del 2011, se hace a través de un aplicativo, se requiere su colaboración con la siguiente información:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Esta información una vez recibida será verificada y se hará las recomendaciones si es el caso, sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre el software.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220

Agradezco, que la información solicitada sea allegada al correo institucional de la oficina de Control Interno a más tardar el 25 de febrero de 2022, para ser reportada a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

COPIA CONTROLADA

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	FORMATO DE OFICIO	Código: F-GD-SGC-110-008
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: junio 11 de 2020
		Página: 1 de 1

Al contestar favor citar este
N/Ref: PA-GF-047-2022

Bucaramanga, febrero 10 de 2022

Ingeniero:
OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Bomberos de Bucaramanga
E.S.D

ASUNTO: INFORME SOFTWARE LEGAL

De acuerdo a la referencia del asunto informe de software legal, me permito dar respuesta a los diferentes puntos:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Rta: 58 equipos (incluye dos (2) servidores)

2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Rta: Si, todos los equipos se encuentran con licencia.

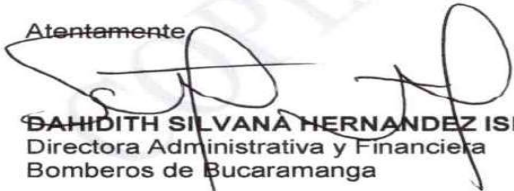
3. ¿Qué mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Rta: Se cuenta con un usuario con el rol de administrador protegido por contraseña.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Rta: No se dio de baja para la vigencia 2021, pero hay un procedimiento de bajas para cuando se requiera realizar.

Atentamente


DAHIDITH SILVANA HERNANDEZ ISIDRO
Directora Administrativa y Financiera
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Ana Milena Molano Cruz – CPS
Revisó y aprobó: Dahidith Silvana Hernández Isidro – Directora Administrativa y Financiera

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Mininterior

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):

OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga (Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 11-02-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Rama Ejecutiva
Departamento	Santander
Municipio	Bucaramanga
Entidad	BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Nit	800022620-3
Nombre funcionario	OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	58
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se cuenta con un usuario con rol de Administrador, protegido con contraseña.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	No se dio de baja para la vigencia 2021, igualmente existe un procedimiento de bajas para cuando se requiera realizar.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: cinterno@bomberosdebucaramanga.gov.co



www.derechodeautor.gov.co
[/derechodeautorcol](https://www.facebook.com/derechodeautor)
[@derechodeautor](https://www.instagram.com/derechodeautor)
[@derechodeautor](https://www.linkedin.com/company/derechodeautor)
[/derechodeautor](https://www.youtube.com/channel/UC...)

www.registroenlinea.gov.co
Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
Teléfono (571) 7868220
Línea PQRS: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co

EXCELENCIA Y COMPROMISO